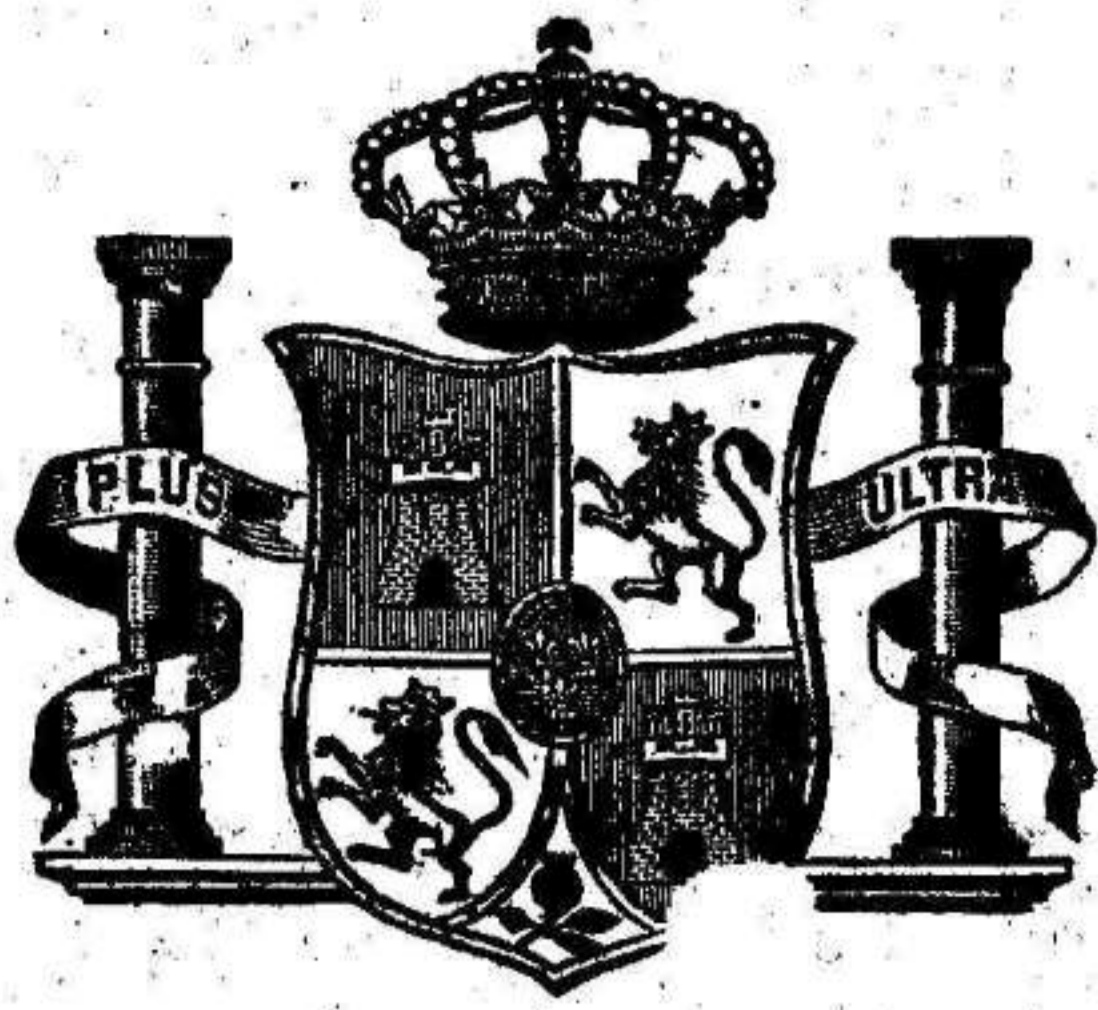


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Statuto civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 281.

Habiendo acudido a mi Autoridad el Alcalde de Autilla del Pino, manifestando que el día 11 del corriente fué recogida una res lanar, de las señas siguientes:

Oveja merina, de dos años, blanca, con marca de fuego en la frente inicial A, con mela que figura un escudo en el costillar derecho, la oreja derecha medio cortada y en la izquierda un pliegue.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 16 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Aviso.

Teniendo que efectuarse en esta

provincia el día 21 del actual la toma de posesión del representante de la Compañía Industrial expendedora S. A., concesionaria exclusiva de los servicios de custodia de transporte y venta de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición, se hace público que la Dirección general del ramo ha dispuesto quede suspendida la venta en las Delegaciones y Subdelegaciones de esta provincia el antes citado día veintiuno del corriente, debiendo los expendedores de cerillas proveerse bajo su responsabilidad, con la antelación debida, de los efectos que el Monopolio expende, a fin de que el público no carezca de dichos efectos.

Palencia 15 de Noviembre de 1926.  
—El Delegado de Hacienda, José Faogoaga.

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE BURGOS.

La Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

Hace saber: Que el día 27 del actual a las once horas, se reunirá esta Junta con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir artículos necesarios a las atenciones del parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaria de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, núm. 17), todos los días laborables, de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Presidente de la misma y deberán ajustarse al modelo inserto.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los

almacenes de los indicados Establecimientos, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Los artículos que podrán adquirirse para los referidos Establecimientos, son los siguientes:

## Parque de Burgos.

900 quintales métricos de harina de todo pan.  
3.500 de cebada.  
4.600 de paja de pienso.  
300 de habas.  
190 de carbón de cok.  
400 de carbón vegetal.  
200 de hulla.  
400 de leña.  
507 litros de petróleo.

## Depósito de Bilbao.

12 quintales métricos de harina de primera.  
315 de harina de todo pan.  
400 de cebada.  
450 de paja de pienso.  
50 de habas.  
30 de carbón de cok.  
65 de vegetal.  
40 de hulla.  
35 de leña.  
72 litros de petróleo.

## Depósito de Palencia.

118 quintales métricos de harina de todo pan.

905 de cebada.  
1.140 de paja de pienso.  
14 de carbón de cok.  
28 de vegetal.

## Depósito de Santander.

145 quintales métricos de harina de todo pan  
150 de cebada.  
215 de paja de pienso.  
40 de carbón de cok.  
60 de leña.

## Depósito de Santoña.

140 quintales métricos de paja de pienso.  
150 de habas.  
75 de carbón de hulla.  
Burgos 9 de Noviembre de 1926.  
Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Aurelio Vera Fajardo.—V.º B.º—  
El Presidente, Enrique González

## Modelo de proposición.

Don..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BLOETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos; el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas céntimos, etc., etc., debiendo expedirse las guías para la estación de....., a nombre de Don (nombre y dos apellidos). Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 192.....

Firma y rúbrica.

RELACION de automóviles matriculados en esta provincia durante el mes de Octubre de 1926.

NÚMERO DE MATRÍCULA	MARCA DEL AUTOMOVIL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
629	Peugeot.....	D. Amalio Salguero .....	Dueñas.
630	Citroën.....	Santiago Moro.....	Palencia.
631	Idem.....	Luis González.....	Idem.
632	Austin.....	Regino Salamanca.....	Idem.
633	Amilcar.....	Eduardo González.....	Idem.
634	Citroën.....	Quirino Martínez.....	Palenzuela.
635	Idem.....	José Alvarez.....	Cervera.
636	Idem.....	Isidoro Cartón.....	Palencia.
637	Idem.....	Olegario Fernández.....	Idem.
638	Alcyón.....	Jesús Martínez.....	Autillo de Campos.
639	Ford.....	Sres. Celada y Diez.....	Sahagún.
640	Citroën.....	D. Julian Cea.....	Grijota.
641	U. S. A.....	Angel Rozas.....	Carrión.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 7.º del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926. Palencia 8 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del 2.º semestre de 1926

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1926.

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
96	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	6.622 20	5.622 49	999 71	>
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	200.414 >	1.822 53	98 591 47	>
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	3.200 >	25 >	3.175 >	>
80	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	3.100 >	2.078 05	1.021 95	>
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	1.125 >	>	1.125 >	>
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	92.000 >	>	92.000 >	>
106	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	301.212 >	154.188 >	147 024 >	>
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	91.951 >	>	91 951 >	>
77	Id. id. 14 Recursos especiales.....	19.234 >	8.157 >	11 077 >	>
14	Id. id. 17 Reintegros.....	1.500 >	21 65	1.478 35	>
94	Id. id. 19 Resultas.....	1.485.692 35	967.820 60	517 871 75	>
108	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	39.212 37	60.033 66	>	20.821 29
78	Id. id. 2.º Representación provincial.....	666 64	3.000 >	>	2.333 36
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	>	10.000 >	>	10.000 >
107	Id. id. 6.º Personal y material.....	49 193 87	75 025 >	>	25 831 13
109	Id. id. 8.º Beneficencia.....	100 909 29	272.470 54	>	171.561 25
99	Id. id. 9.º Asistencia social.....	250 >	5 525 >	>	5.275 >
100	Id. id. 10 Instrucción pública.....	3.142 50	18.500 >	>	15.357 50
101	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	19.770 01	273 289 >	>	253.518 99
102	Id. id. 13 Montes y pesca.....	>	1.250 >	>	1.250 >
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	>	2 000 >	>	2 000 >
103	Id. id. 17 Devoluciones.....	>	1 000 >	>	1.000 >
86	Id. id. 18 Imprevistos.....	1 873 35	10 000 >	>	8.126 65
100	Id. id. 19 Resultas.....	111.995 38	237.861 07	>	125.865 69
93	Depositorio.....	1.139.735 32	327.013 41	812.721 91	>
95	Presupuesto segundo semestre de 1926.....	969 954 27	206.050 55	>	1.236 096 28
75	Banco de España c/c.....	792 427 70	160 000 >	632.427 70	>
76	Depositorio s/c de existencias en el Banco España.....	160.000 >	792.427 70	>	632.427 70
104	Depósitos en garantía.....	116.481 61	38.353 29	78 128 32	>
105	Depositantes.....	38.353 29	116 481 61	>	78.128 32
TOTALES PESETAS.....		5 750.016 15	5.750 016 15	2.589.593 16	2.589 593 16
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		5 750 016 15			

Palencia 31 de Octubre de 1926 —El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.

SESION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1926.

La Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, M. DEL MAZO.

Palencia.  
Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado demanda incidental de pobreza a instancia del Procurador Gómez Casado, en nombre y representación en turno de oficio de Doña Inés Contreras Barriuso, para que se la declare pobre en sentido legal para litigar con los herederos de Doña Carmen Tejerina García, en la cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinticho de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El señor Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de la misma y su Partido; habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza, tramitados en este Juzgado entre partes, de una como demandante Doña Inés Contreras Barriuso, de veintiseis años de edad, soltera, dependiente y vecina de esta Capital, que en turno de oficio ha sido representada por el Procurador D. Luis Gómez Casado y defendida por el Letrado D. José Ordóñez Pascual, y de otra como demandados D.ª Catalina y D.ª María Barriuso Tejerina, doña Eulalia, doña María Petra Anastasia y D. Marciano Martínez Barriuso y Don Ignacio García Tejerina, las dos primeras vecinas de esta Capital, la tercera, cuarta y sexta de Madrid y el quinto de Barcelona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que mediante su incomparecencia han sido declaradas en situación de rebeldía, el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y el señor Fiscal de S. M., sobre que se declare pobre a Doña Inés Contreras Barriuso, para litigar con los demandados; y

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Doña Inés Contreras Barriuso, para litigar en tal concepto en el juicio de abintestato promovido por fallecimiento de Doña Carmen Tejerina García, así como en el que pueda promoverse por defunción de Don Leandro Barriuso Gómez y en todas las incidencias y juicios que de los mismos puedan dimanar; mediante la rebeldía de los demandados no comparecidos, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, caso de que la parte actora no interese la notificación a aquellos personalmente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Lacalle.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audien-

cia pública en la de su Juzgado en el día de hoy. Doy fé. Palencia veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Ante mí: Isidoro Páramo.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste cumpliendo lo mandado y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos y se hallan en situación de rebeldía, Doña Catalina y Doña María Barriuso Tejerina, Doña Eulalia, Doña María Petra Anastasia y Don Marciano Martínez Barriuso y Don Ignacio García Tejerina, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Isidoro Páramo.

*Cédula de citación.*

Cumpliendo lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de Pa-

lencia y su partido, en virtud de la presente cédula se llama, cita y emplaza a los parientes del alienado Francisco Abad Husillos, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural de Población de Campos, procedente de la Beneficencia provincial de esta Ciudad, que el día veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticinco ingresó en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad por orden de la Excelentísima Comisión Provincial de esta Capital, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado—Palacio de Justicia—y manifiesten si tienen algo que oponer a la reclusión definitiva del expresado alienado Francisco Abad Husillos en aludido frenocomio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se resolverá sin su audiencia.

Palencia once de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Segundo semestre de 1926**

**INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA**

Mes de Noviembre de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	10 005 61
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Subvenciones y donativos.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	1.666 66
» 6.º Personal y material.....	12.504 16
» 7.º Salubridad e Higiene.....	»
» 8.º Beneficencia.....	45.411 75
» 9.º Asistencia social.....	920 83
» 10. Instrucción pública.....	3.083 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	45.548 16
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	208 33
» 14. Agricultura y ganadería.....	333 33
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	166 66
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	122.015 48

Palencia 28 de Octubre de 1926.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Interventor, Julio Vielva.

**Sesión de 10 de Noviembre de 1926**

La Comisión Provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

**Ayuntamientos**

**San Martín de los Herreros.**

*Subasta de árboles.*

El día 4 de Diciembre próximo venidero y hora que se expresará y por los tipos que también se indicarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la celebración de las siguientes subastas de 50 árboles de haya del monte «Celada y Monte Alegre», del pueblo de Ventanilla, y de 50 árboles, también de haya del monte «Dehesa del Monte», de este pueblo de San Martín

La del 1.º, a las once de la mañana y bajo el tipo de tasación de quinientas dieciocho pesetas; y

La del 2.º, a las once y media, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas veintiseis pesetas.

Los pliegos de condiciones generales y las facultativas que han de servir de base a mencionadas subastas, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

San Martín de los Herreros 9 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eduardo Vega.

**Villodre.**

Por dimisión del que la desempeñaba, por no permitírsele el estado de su salud, y estando servida interinamente, se anuncia vacante para ser provista en propiedad la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad como Inspector municipal de Sanidad, conforme lo ordena el artículo 44 del Reglamento, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y demás servicios reglamentarios.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde que este anuncio sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villodre 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Ezequiel Arija.

**Bustillo de la Vega**

Don Mariano Villalba Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión extraordinaria celebrada el día seis del mes actual, acordó por unanimidad prescindir de algunos de los arbitrios que como ingresos para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1927 enumera el artículo 535 del Estatuto municipal vigente, por considerarles inexistentes e improductivos, inadaptables y de ningún rendimiento, y otros con rendimiento muy exiguo para el erario municipal en este distrito, hallándose también en pugna con las condiciones de vida económica en este Ayuntamiento, adoptándose en su caso como ingresos el 32 por

100 de recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio; lo perteneciente al sobrante de las 16 centésimas de las contribuciones después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, y el 20 por 100 que el Estado cede de las contribuciones territorial, riqueza urbana e industrial, respectivamente, todo aunque con rendimiento muy exiguo, y así mismo solicitar del señor Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para implantar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, establecido por Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por ser éste de rendimiento efectivo y más cierto que los que resultarían inexistentes al objeto de gravamen a que las exacciones se contraen.

Los que se crean perjudicados con este acuerdo podrán recurrir contra el mismo en el término de treinta días, entablando el recurso contencioso-administrativo según previene el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Bustillo de la Vega 8 de Noviembre de 1926.—Mariano Villalba.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Gozón de Ucieza.

Membrillar.

Quintanilla de Onsoña.

Santibáñez de Ecla.

Villota del Páramo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Bárcena de Campos.

Carrión de los Condes.

Población de Campos.

Villaumbrales.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de pró-

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Octubre de 1926 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) . . . . .						2									2	
Tifus exantématico . . . . .																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica . . . . .																	
Viruela . . . . .																	
Sarampión . . . . .																	
Escarlatina . . . . .																	
Coqueluche . . . . .																	
Difteria y crup . . . . .																	
Grippe . . . . .																	
Cólera asiático . . . . .																	
Cólera nostras . . . . .																	
Otras enfermedades epidémicas . . . . .																	
Tuberculosis pulmonar . . . . .	1	1	1		2		1	1							2	5	7
Tuberculosis de las meninges . . . . .																	
Otras tuberculosis . . . . .	1	1		2	1	1									4	2	6
Sífilis . . . . .																	
Cáncer y otros tumores malignos . . . . .											1				1	1	1
Meningitis simple . . . . .					1										1		1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . .									2		4	2			2	6	8
Enfermedades orgánicas del corazón . . . . .								1	1	3					1	4	5
Bronquitis aguda . . . . .			1												1	1	1
Bronquitis crónica . . . . .										2	2				2	2	4
Pneumonía . . . . .										1						1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio . . . . .																1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer) . . . . .	1															1	1
Diarrea y enteritis . . . . .										2					2	2	2
Diarrea en menores de dos años . . . . .	4	1			1										2	4	6
Hernias, obstrucciones intestinales . . . . .																	
Cirrosis del hígado . . . . .											1				1	1	1
Nefritis y mal de Bright . . . . .			1			1									2	2	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos . . . . .																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer . . . . .																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) . . . . .																	
Otros accidentes puerperales . . . . .																	
Debilidad congénita y vicios de conformación . . . . .	1															1	1
Debilidad senil . . . . .																	
Suicidios . . . . .																	
Muertes violentas . . . . .													1		1	1	1
Otras enfermedades . . . . .		1	2	1	1	1	1	1	2	3	1				7	8	15
Enfermedades desconocidas ó mal definidas . . . . .																	
TOTALES POR SEXOS . . . . .	8	4	5	3	4	6	3	2	4	3	17	5	1		23	42	65
TOTALES POR EDADES . . . . .	12		8		10		5		7		22		1		65		

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
27	20	1	3	51	1				1	65

Palencia 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

roga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

### Ayuntamientos que se citan.

Calzada de los Molinos.  
Valdeolmillos.  
Villamediana.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Sotobañado.—1.º del actual los días 22 y 23 del corriente, de diez a doce y de trece a dieciseis por D. Timoteo Abia Abia.

Villaprovedo.—1.º y 2.º semestral y atrasos de 1925-26 y al mismo tiempo pastos, cánon y leñas, los días 18 y 19 del corriente, de diez a dieciseis por el Recaudador D. Abel Rodríguez Gallego.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

### Ayuntamientos que se citan.

San Cristóbal de Boedo.